

INTERLOCUTORIO No. 1026

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de julio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: LUZ KARIME RESTREPO MAYORGA

Demandado: ANGIE MARIUSY MENA POLO Y OTRA.

Rad. 2021-00423

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias: **(i)** La endosante en propiedad debe manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene bajo su custodia la letra de cambio que pretende ejecutar. **(ii)** Debe ajustar los hechos y pretensiones a la literalidad del título (Letra de Cambio) teniendo en cuenta que, de la lectura de aquel, no aparece que se haya acordado pago de intereses remuneratorios o de plazo. **(iii)** Siendo portadora de Licencia Temporal, la demandante deberá anunciar cuál de los correos electrónicos aportados para efectos de notificaciones, tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.088** DE HOY **2 DE JULIO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d788ec4d951dea3d2d954b935143cec5f6af97af18b43f51d0860dbb3ba67976**

Documento generado en 01/07/2021 04:08:39 PM